



Resolución Administrativa

Lima, 09 de agosto de 2023.

VISTO:

El Informe Técnico Nº 042-2023-OL-HEP/MINSA, de fecha 03 de agosto de 2023, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística, el Informe Legal Nº 048-2023-OAJ-HEP/MINSA de fecha 08 de agosto de 2023, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias Pediátricas; y,

CONSIDERANDO:

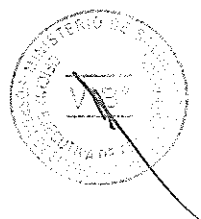
Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y sus modificatorias, establecen disposiciones normativas orientadas a llevar a cabo contrataciones de bienes y servicios u obras;

Que, conforme a lo dispuesto por el literal j) del artículo 27º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, señala que excepcionalmente las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo que disponga el reglamento;

Que, el artículo 100º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y sus modificatorias, precisa en su literal e) que: "En este supuesto, la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor se realiza en el mercado peruano";

Que, literal j) del artículo 100º del referido Reglamento, establece que: "Para efectos de la contratación directa prevista en el literal j) del artículo 27º de la Ley, se entiende por acondicionamiento la prestación destinada a habilitar un espacio físico, adecuando las dimensiones y disposición de sus espacios, así como la dotación de las instalaciones y equipamiento que posibiliten a la Entidad la adecuada realización de las funciones para las que requiere el inmueble. El contratista es el responsable de la ejecución de la totalidad de las prestaciones involucradas en el contrato";

Que, la Dirección Técnico de la Normativa N° 068-2019/DTN, en su numeral 2.1.2 señala: "De otro lado, debe indicarse que la normativa de contrataciones del Estado establece supuestos en los que carece de objeto realizar un procedimiento de selección competitivo, toda vez que, por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer su necesidad. Dichos supuestos se encuentran establecidos en el artículo 27 de la Ley, y constituyen las causales de contratación directa; entre estas causales, se encuentra la del literal j), según la cual, excepcionalmente, una Entidad puede contratar directamente con un determinado proveedor "Para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo que disponga el reglamento"; Como puede advertirse, la normativa vigente considera el arrendamiento y adquisición de **bienes inmuebles** como un supuesto de contratación directa, esto atendiendo a que su gestión a través de un procedimiento de selección competitivo es prácticamente inviable, por tratarse de contrataciones que una Entidad requiere efectuar con determinado proveedor, debido a que el bien que posee cuenta con determinadas características particulares que la Entidad requiere para satisfacer su necesidad; En efecto, cuando una Entidad requiere la contratación de un arrendamiento o adquisición de un bien inmueble, esta contratación obedece a la necesidad de localizarse en un determinado espacio geográfico, requiriendo incluso que el inmueble posea determinadas características específicas para que la Entidad pueda cumplir con sus funciones institucionales";



Que, mediante Informe Técnico N° 042-2023-OL-HEP/MINSA de fecha 03 de agosto de 2023, la Jefatura de la Oficina de Logística concluye que, con aras de que el área usuaria no se vea perjudicado en la adecuada conservación de suministros médicos y otros, sugiere realizar el procedimiento de selección para contar con el "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO PARA EL ALMACENAMIENTO DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y ARCHIVO DOCUMENTARIO PARA EL SERVICIO DE FARMACIA";

Que, con Informe Legal N° 048-2023-OAJ-HEP/MINSA de fecha 08 de agosto de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica opina que es procedente la Contratación Directa N° 007-2023-HEP-MINSA del "Servicio de Arrendamiento para el almacenamiento de Equipos de Protección Personal y Archivo Documentario para el Servicio de Farmacia", por el periodo de (12) meses; de conformidad con el literal j) del numeral 27.1) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias;

Que, con Memorando N° 552-CCP-OEPE-HEP-2023 de fecha 12 de julio de 2023, la Directora Ejecutiva de la Oficina de Planeamiento Estratégico, aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario N° 595 y CCP SIAF N° 622, por la suma de S/ 39,000.00 (Treinta y Nueve Mil con 00/100 Soles), por la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios y Previsión de Crédito Presupuestario N° 019 por el importe de S/ 54,600.00 (Cincuenta y Cuatro Mil Seiscientos con 00/100 Soles), en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, haciendo un monto total de S/ 93,600.00 (Noventa y tres Mil Seiscientos con 00/100 Soles), para el "Servicio de Alquiler de Local para el Almacenamiento y Distribución de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y productos Sanitarios para el Servicio de Farmacia", que garantizará los recursos necesarios para atender la citada contratación;

Que, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: "La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l), y m) del artículo 27.1 del artículo 27 de la Ley;

Que, mediante Resolución Directoral N° 014-2023-DG-HEP/MINSA de fecha 19 de enero de 2023, el Titular de la Entidad delega en la Oficina Ejecutiva de

Administración, la facultad de aprobar las Contrataciones Directas en el supuesto previsto en el Literal j) del Numeral 27.1 del Artículo 27° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visado del Jefe de la Oficina de Logística y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias Pediátricas; y,

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, Resolución Directoral N° 014-2023-DG-HEP/MINSA y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias Pediátricas aprobado con Resolución Ministerial N° 428-2007/MINSA;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR la Contratación Directa N° 007-2023-HEP/MINSA "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO PARA EL ALMACENAMIENTO DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y ARCHIVO DOCUMENTARIO PARA EL SERVICIO DE FARMACIA", por el monto de S/ 93,600.00 (Noventa y Tres Mil Seiscientos con 00/100 Soles), por encontrarse en el supuesto de arrendamiento de bien inmueble previsto en el Literal j) del Numeral 27.1 del Artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y el literal j) del Artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR a la Oficina de Logística, para que proceda a la inmediata contratación indicada en el artículo precedente, realizando las acciones necesarias, conforme a lo prescrito por las normas de contratación estatal, para dar cumplimiento a la presente resolución, debiendo verificar que la oferta presentada cumpla las condiciones y características requeridas.

ARTÍCULO 3º: DISPONER la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE y el Portal de Transparencia del Hospital de Emergencias Pediátricas: www.hep.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS

CPC. CECILIA ELIZABETH CUENENES ALVARADO
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

CECA/kvr
CC.

- Oficina de Planeamiento Estratégico
- Oficina de Logística
- Oficina de Economía
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Servicio de Farmacia
- Responsable de Elaborar y Actualizar el Portal de Transparencia del HEP (Púb. Pág. Web)
- Archivo